



Señor
JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO
Gerente General
Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. – EMAS –
Km 2 Vía Neira
Manizales

Asunto: Autorización de Intervención Arborización Urbana de Zonas Públicas.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la comunidad, asociada a la siguiente situación "DE PODA DE ARBOLE UBIADO EN LA CALLE 55 No 8^o-12 ALTO PORVENIR".

ALCALDIA
DE MANIZALES

La secretaria de Medio Ambiente realizó visita técnica el 25 de julio de 2024 a la dirección mencionada, evidenciando:

Cuadro No 1.

Cant.	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	DETALLE DE ACTIVIDADES
1	NN	NN	Podá de formación y control de altura a 5 metros



Imagen 1. Individuos a intervenir

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888
www.manizales.gov.co



De acuerdo a inspección ocular se evidencian:

La especie detallada en el cuadro No.1, entre las coordenadas 5°04'15.9"N y 75°29'17.1"W respectivamente, con un tamaño y frondosidad considerable. El individuo se encuentra ubicado en la dirección detallada, ofreciendo peligro por su frondosidad sobre los vehículos y peatones, se recomienda realizar las actividades enunciadas.

De conformidad a la consulta cartográfica temática POT Urbano 2017-2031, consultando el Sistema de Información Geográfica-SIG (sig.manizales.gov.co), adoptado bajo acuerdo municipal N.º 0958 de 2017, se evidencia que en las direcciones donde se adelantó la visita técnica, pertenece a un predio de uso público (Vía). Por lo tanto, se puede autorizar la intervención correspondiente de los individuos arbóreos presentes por riesgo para vehículos y paso peatonal. Ver imagen 3.

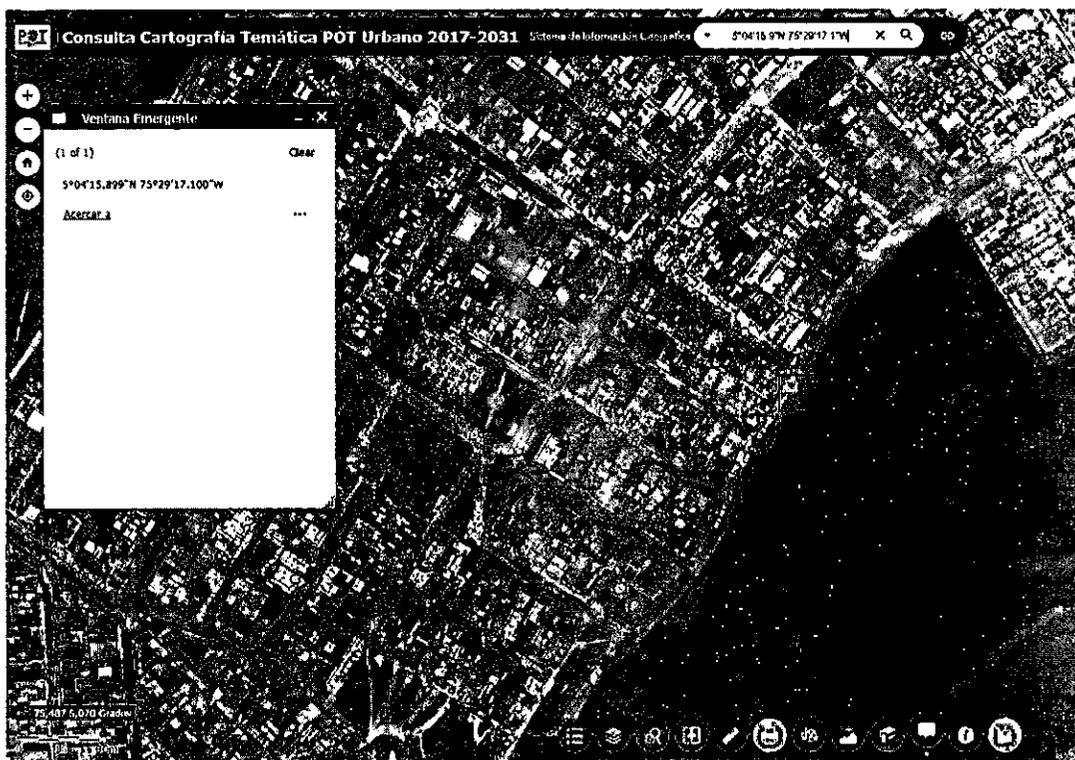


Imagen 3. Predios públicos. Fuente: <https://geodata-manizales-sigalcmzl.opendata.arcgis.com/>

Cabe mencionar que la Secretaría del Medio Ambiente tiene como competencia, el manejo de la silvicultura urbana ubicada en espacio público, en concordancia con el Decreto 1504 de 1998 y el Decreto 1077 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Actividades del servicio de aseo.

Teniendo en cuenta los aspectos precitados, así como los preceptos normativos, establecidos en la Ley 1523 de 2012 " Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" la Secretaría de Medio Ambiente, considera **NECESARIA** la actividad detallada en el Cuadro No. 1. Por consiguiente, esta dependencia define

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



OTORGAR la autorización a la Empresa Metropolitana de Aseo (EMAS) para que directamente o a través de contratistas realice la labor de manejo de la arborización, cumpliendo con los requisitos técnicos pertinentes al manejo arbóreo en la ciudad (Manual de Silvicultura Urbana para Manizales).

Para la intervención silvicultural de la anterior autorización se recomienda el cumplimiento de las siguientes acciones, por parte del interesado:

1. La intervención de los árboles debe hacerse dirigidas hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación o aboles remanentes sea mínimo o no afecte infraestructura ni las personas que habitan en el sector.
2. Durante el desarrollo de las actividades se dispondrá en forma adecuada los residuos generados, tomando las medidas preventivas para evitar incendios forestales, contaminación de fuentes hídricas y enfermedades fitosanitarias.
3. La actividad se realizará siguiendo normas de seguridad industrial, el área será debidamente aislada, demarcada y despejada), con personal especialmente entrenado y capacitado, con los elementos de protección personal adecuados y herramientas apropiadas, en buen estado de funcionamiento y con el mayor cuidado y respeto por el medio ambiente.
4. Asumir los daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia de las actividades realizadas.
5. Si se evidencian nidos con polluelos en los árboles se debe suspender la actividad hasta que estos sean viables.
6. Aplicar cicatrizante en las ramas podadas para impedir el ingreso de plagas y enfermedades.
7. Se otorga un plazo máximo de 6 meses para realizar la actividad.

Agradecemos su atención y pronta colaboración.

(ORIGINAL FIRMADA)
CARLOS ARTURO ARISTIZÁBAL BLANCO
Profesional Universitario
Unidad de Gestión Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente

Proyecto: Oscar Iván Rodríguez Grisales (técnico operativo Unidad de Gestión Ambiental)

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



-2024-1409

49390-2024

Manizales, viernes 26 de julio de 2024

Señor

ALBEIRO FLOREZ ZULUAGA

CL 55 8D 12

Manizales

Asunto: Respuesta PQR 49390-2024

De acuerdo con la solicitud realizada por usted:

Se solicita inspección y concepto técnico de la secretaria de medio ambiente al frente de la dirección Calle 55 No 8 D - 12 alto porvenir, para poda o corta de árbol; ya que representa riesgo para los habitantes del sector.

Nos permitimos informarle lo siguiente:

De manera atenta la Secretaría de Medio Ambiente de Manizales da respuesta a su solicitud mediante oficio SMA UGA 1001-2024 para su conocimiento y trámites pertinentes. Se indica que la respuesta será publicada en la página web de la Alcaldía de Manizales en: <https://manizales.gov.co/notificaciones-a-terceros/>. ya que al momento de contactarlo telefónicamente se va a correo de voz.

Proyectó respuesta:

Oscar Iván Rodríguez Grisales
Secretaría del Medio Ambiente

Cordial saludo,

Alcaldía de Manizales